

Bogotá, D.C.  
513

Señor (es):  
TERCEROS INDETERMINADOS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS  
PUBLICAR EN PAGINA WEB  
Ciudad.

ASUNTO: Actuación Administrativa radicada en el aplicativo SI-ACTÚA No.21080 de 2017,  
por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 (al contestar citar el asunto)

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta se les informa, que mediante Auto No. 033 de 2017, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, prevista en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, radicada en el Aplicativo SI ACTÚA bajo el No.21080 de 2017, en contra de la actividad económica que se desarrolla en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 No. 166-32 de esta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, establecidos en la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamento 1809 de 2008, ordenando entre otros, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, sobre el debido proceso, el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el Artículo 209 la Carta Política, que establece que la función administrativa se encuentra al servicio los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía y celeridad imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que les asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cabe informar, que tal y como se ordena en el Acto de Apertura de la actuación No. 21080 de 2017, se libró comunicación al Propietario y/o Representante Legal o Administrador del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 No. 166-32 de esta ciudad, así como al quejoso Anónimo, informándoles del inicio de la Actuación Administrativa radicada bajo el Expediente No. 21080 de 2017, con el fin de que dentro del debido proceso, ejerza su derecho de defensa, respecto de los hechos denunciados y de los que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Por último, se les indica que de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 1437, los Terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas, con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de



quienes son parte interesada y para la cual deberá efectuar una petición en el que se indique cuál es su interés de participar en la actuación y se allegarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer.

Cordialmente,

**ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ**  
Alcalde Local de Usaquén (E).

Proyectó: Ana Beatriz García Hernández-Abogada Contratista *AGH*  
Revisó: Sebastián Osorio J, Abogado Contratista *SO*  
Aprobó: María Jenny Ramírez M, Profesional Especializado Grado 222-24 (E).  
Paloma Mosquera S - Asesora del Despacho *PM*